

### Causa N° 26900 “F. P. O. C/Poder Judicial S/Proceso Sumario de Ilegitimidad - Empleo Público”

---

**ÓRGANO** | JCALP N° 1

**FECHA** | 2 de junio 2014

**MATERIA** | Disciplinario

**VOCES** | Derecho de defensa. Cámara Oculta. Requisitos de Validez. Exceso de Derecho de Defensa. Cámara oculta. Dictamen jurídico previo. Amplitud probatoria.

**HECHOS** | La S.C.B.A. dispuso la cesantía del prosecretario F. por haber prestado colaboración o gestionar contactos en pos de lograr resultados que favorecerían en forma ilegal al agente fiscal Heredia, y por conducta grave. El Juzgado Contencioso Administrativo 1 declara la nulidad de la resolución de corte 3664 por irregularidades que afectaron gravemente el derecho de defensa del imputado. En particular respecto de la video filmación realizada por el fiscal, sin orden judicial, que incrimina a F.. La Cámara hace lugar al recurso de apelación interpuesto y revoca la sentencia de grado rechazando la pretensión anulatoria.

**DOCTRINA ESTABLECIDA** | Dijo el J.C.A.: Advierto en autos la existencia de una serie de irregularidades que se produjeron en el curso del procedimiento, que afectaron gravemente el derecho de defensa del imputado...destaco la incorporación como único elemento de prueba en contra del imputado de grabaciones de audio y video el cual fue valorado con inusitada entidad, para erigirse en el excluyente elemento de juicio que sustenta la resolución en crisis, sin que haya sido obtenido con autorización de juez competente, así como la ausencia de dictamen jurídico previo y falta de motivación suficiente acerca de la aplicación de la sanción más gravosa (expulsiva), cuando bien pudo aplicar una pena de tipo correctiva frente a otras.

La pericia realizada sobre el material de grabación destaca que no es posible dar certeza categórica respecto a la manipulación o no de estos archivos digitales. El denunciante actuó predisponiendo e instigando al declarante a conversar acerca de su situación laboral y procesal, en un ámbito de aparente privacidad y confianza mutua. Las grabaciones devienen ilícitas, dado que la supuesta víctima de su accionar generó el ámbito

propicio para llevarlo a mantener conversaciones de índole privadas, sin control alguno del órgano judicial competente y en reiteradas oportunidades, todo lo cual supera injustificadamente el criterio de la subsidiaridad de la legítima defensa.